REGLAMENTO INTERNO DEL PARQUE VEHICULAR DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE OCOSINGO, CHIAPAS

La Ciudadana Manuela Angélica Méndez Cruz Presidenta Municipal de Ocosingo, Chiapas; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; artículos 2 y 45, fracción II, 57 fracciones I, VI, X y XIII y 213 y 214 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas; y en cumplimiento al acuerdo de cabildo tomado por el Honorable Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de noviembre del año 2025, según acta número 50/2025.

CONSIDERANDO

Que el artículo 115 fracción II, de la Constitución Federal, se establece con toda claridad que los Ayuntamientos estarán facultados para expedir los Bandos de Policía y Buen Gobierno y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, respondiéndose así a la necesidad de establecer un marco regulador del desarrollo normativo de los Ayuntamientos, de tal manera que los instrumentos jurídicos administrativos expedidos por éste no se derivan de una ley o la pormenorizan, siendo éstos, autónomos que norman determinadas relaciones o actividades del ámbito Municipal.

Que el presente instrumento jurídico responde a la necesidad básica de contar en el Municipio de Ocosingo, Chiapas, con procesos para regular y organizar el cuidado y la salvaguarda del padrón vehicular, así como de la planeación de los servicios de mantenimiento y adquisiciones de refacciones y servicios, con ello brindar de manera eficiente a las áreas la disponibilidad de utilizar los vehículos del Gobierno Municipal.

Que el Gobierno Municipal de Ocosingo, Chiapas, representa una institución que posee patrimonio propio, equipo, materiales y vehículos que son utilizados para brindar servicios de calidad a los ciudadanos y por consecuencia es donde la sociedad puede percibir con mayor atención el accionar del Gobierno, por tanto, los trabajadores del H. Ayuntamiento Municipal, deben coadyuvar en el ejercicio de Gobierno, para que estas unidades vehiculares sean utilizadas de manera eficiente.

Que, con la creación del presente Reglamento, el H. Ayuntamiento Municipal de Ocosingo, Chiapas; logra tener orden en el funcionamiento y manejo del Parque Vehicular, teniendo mayor eficacia, calidad para lograr los resultados a alcanzar.

Que es fundamental que el Gobierno Municipal recupere la confianza de la sociedad en lo que respecta a su capacidad, pero sobre todo deberá de favorecer el renacimiento de la confianza de la sociedad en sus propias capacidades de gestión y propuestas para la solución de problemas, a través de los procesos en la disposición de vehículos oficiales.

Que esta administración se ha propuesto ser un Gobierno cercano a la gente, con capacidad de respuesta para satisfacer las demandas y principales necesidades que aquejan a los ciudadanos; esto a través de política pública que garanticen, un Gobierno abierto y transparente que comunica el cumplimiento de sus metas y objetivos.

Que las acciones de Gobierno de esta administración, mismas que están encaminadas a lograr el bienestar social de la colectividad, serán realizadas con el apoyo de los bienes vehiculares propiedad del H. Ayuntamiento Municipal de Ocosingo, Chiapas.

Por las consideraciones anteriores, el H. Ayuntamiento Municipal de Ocosingo, Chiapas; ha tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DEL PARQUE VEHICULAR DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE OCOSINGO, CHIAPAS

TÍTULO PRIMERO
DEL OBJETO Y SUJETOS DEL REGLAMENTO

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto regular el uso, salvaguarda y protección de los vehículos propiedad del Municipio de Ocosingo, Chiapas.

Artículo 2.- Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son aplicables a todos los funcionarios y servidores públicos, que, por razón de sus cargos, usen o controlen los recursos de transporte del Municipio de Ocosingo, Chiapas.

Artículo 3.- Para los efectos de este reglamento se entiende por:

I. Municipio: La geografía y territorio Municipal de Ocosingo, Chiapas.

II. Oficialía Mayor: El área de Oficialía Mayor del Municipio de Ocosingo, Chiapas.
III. Órgano de Control Interno Municipal: El área de Contraloría Interna Municipal de Ocosingo, Chiapas.
IV. Encargado del Parque Vehicular: Área encargada del control de la flotilla vehicular del H. Ayuntamiento Municipal de Ocosingo, Chiapas.
V. Conductores / Usuarios: Servidores Públicos Municipales que conducen los vehículos propiedad del Gobierno Municipal de Ocosingo, Chiapas, en forma habitual o eventual.
VI. Vehículos: Las unidades automotrices como automóviles compactos, camionetas, camiones: tipo pick up, guayín, de redilas, de volteo, recolectores de basura, plataforma o especiales, unidades de policía, tractores, o maquinaria especial, motocicletas; entre otros; que son propiedad del Gobierno Municipal de Ocosingo, Chiapas.

Artículo 4.- Para los efectos del presente reglamento los vehículos del Municipio de Ocosingo, Chiapas; se clasifican en:

I. Vehículos de uso administrativo.
II. Vehículos de uso para titulares de las áreas.
III. Vehículos de uso operativo.

Artículo 5.- Son vehículos de uso administrativo todos los utilizados por el Municipio de Ocosingo, Chiapas; para prestar servicios regulares de transporte en el desarrollo normal de sus funciones y actividades de las diferentes oficinas y áreas, como medio de transporte de personas, materiales y equipo incluyendo la maquinaria y equipos de vías públicas, recolección u otros de uso Municipal.

Artículo 6.- Son vehículos de uso para titulares de las áreas; todos aquellos utilizados por el personal de confianza del H. Ayuntamiento Municipal de Ocosingo, Chiapas, para el servicio personal relacionado a sus actividades; tales como: comisiones, trasladados a otras dependencias, asistencia a eventos en comunidades o bien otros Municipios, principalmente.

Artículo 7.- Son vehículos de uso operativo; todos aquellos utilizados para el desempeño de las funciones enfocadas a los servicios públicos municipales, tales como los camiones de limpia Municipal, camiones para los servicios generales, camionetas que se trasladan a las comunidades, patrullas, entre otros.

Artículo 8.- En forma excepcional y debidamente justificado por escrito, con la anuencia del presidente municipal y con dos días al menos de anticipación, salvo que se trate de asuntos imprevistos, urgentes

e impostergables a criterio del Presidente Municipal, el Municipio de Ocosingo, Chiapas; podrá contratar la prestación de servicios de transporte de funcionarios y miembros de la Administración Pública Municipal de Ocosingo, Chiapas, bajo cualquiera de las siguientes modalidades:

I. Contratación de servicios de transporte.
II. Alquiler de vehículos.
I. Tanto para la contratación específica del servicio como para el alquiler de vehículos se utilizarán los procedimientos usuales de contratación del Municipio de Ocosingo, Chiapas. El arrendamiento de vehículos tendrá lugar por vía de excepción altamente calificada, conforme con los estudios y recomendaciones que emita el H. Ayuntamiento. Le corresponderá al presidente municipal autorizar dicho arrendamiento, siguiéndose los trámites anteriormente señalados.

Artículo 9.- Todos los vehículos que correspondan a los servicios públicos Municipales, deberán estar rotulados con una leyenda “Municipio de Ocosingo, Chiapas” y el nombre del área al que se encuentre asignado.

Artículo 10.- Todos los vehículos deberán cumplir con los programas de mantenimiento, bitácora y control de abastecimiento de combustible, revisión de kilometraje e historial en caso de daños por accidentes de tránsito.

CAPÍTULO II
DEL REGISTRO

Artículo 11.- Por cada vehículo automotor propiedad y/o al servicio del Municipio de Ocosingo, Chiapas, el área de Oficialía Mayor, a través de la Coordinación del Parque Vehicular, en coordinación con el Órgano de Control Interno Municipal, deberá tener un expediente, el cual contendrá los siguientes documentos:

I. Documentos originales que acreditan su uso o propiedad: factura, tarjeta de circulación y/o contrato de comodato.
II. Copia de póliza de seguro correspondiente si la hubiere.
III. Levantamiento físico ocular, relación por escrito de las condiciones generales del vehículo.
IV. Fotografías vehiculares con vigencia máxima de un año.
V. Resguardo vehicular global firmado por cada director o titular de las áreas que corresponda, quien a su vez será responsable de tener resguardos individuales por usuario de una unidad automotor al servicio del Municipio de Ocosingo, Chiapas.

Al listado que concentra todos y cada uno de los vehículos se le denominará Padrón Vehicular Municipal de Ocosingo, Chiapas.

CAPÍTULO III
ASIGNACIÓN DE VEHÍCULOS

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOSINGO, CHIAPAS.

Artículo 12.- El Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidores, Secretario, Tesorero, Directores, Sub Director, Jefe o encargado de cada área del Ayuntamiento Municipal de Ocosingo, Chiapas, en acuerdo con Oficialía Mayor, a través del área encargada del Parque Vehicular y con autorización del Órgano de Control Interno Municipal, será la instancia encargada de notificarle al usuario y/o responsable del vehículo propiedad y/o al servicio del Municipio de Ocosingo, Chiapas, que el vehículo le ha sido asignado.

Para tal efecto:

I. Se procederá a realizar una inspección vehicular correspondiente.
II. Se emitirá y firmará el resguardo correspondiente de acuerdo al dictamen de inspección.

Artículo 13.- El titular de cada área del H. Ayuntamiento Municipal de Ocosingo, Chiapas y el usuario del vehículo propiedad y/o al servicio del Municipio reasignado, deberá coordinarse con Oficialía Mayor, a través del área encargada del parque vehicular y el Órgano de Control Interno Municipal, a efecto de:

I. Levantar inventario físico de la unidad por escrito, firmado de mutuo acuerdo.
II. Tomar dos fotografías instantáneas de la unidad, firmadas por ambas partes.
III. Llenar el formato de resguardo correspondiente, firmado por el director de área, el usuario y/o responsable deberá poseer licencia de conducir vigente.

Artículo 14.- El usuario y/o responsable de vehículos oficiales del H. Ayuntamiento Municipal de Ocosingo, Chiapas, que se encuentren en periodos vacacionales tal cual lo establece la ley, tendrá las siguientes alternativas para el resguardo vehicular.

I. Reasignar temporalmente la unidad a los responsables del área encargada del Parque Vehicular, dentro del mismo Ayuntamiento Municipal de Ocosingo, Chiapas, previo acuerdo con la Oficialía Mayor.
II. Resguardar el vehículo en el lugar designado para su estacionamiento previo acuerdo con el área encargada del Parque Vehicular, dependiente de Oficialía Mayor.

Queda estrictamente prohibido que el usuario y/o resguardante utilice el vehículo propiedad y/o al servicio del Ayuntamiento Municipal de Ocosingo, Chiapas, mientras disfruta su periodo vacacional, y el o los servidores públicos que hagan caso omiso a la presente disposición, se harán acreedores a la sanción correspondiente, conforme a lo establecido en el presente reglamento.

TITULO SEGUNDO

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DE USO ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO I
DE LAS OBLIGACIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE OCOSINGO, CHIAPAS

Artículo 13.- Son obligaciones del Gobierno Municipal de Ocosingo, Chiapas, las siguientes:

I. Dar facilidades a los conductores / usuarios de vehículos oficiales, dentro de su jornada de trabajo para efectuar los trámites necesarios a efecto de mantener vigente la licencia de conducir correspondiente.

II. Examinar médicamente y en forma periódica a los conductores, a fin de cerciorarse de su aptitud psicofísica para la conducción de los vehículos oficiales del Ayuntamiento Municipal de Ocosingo, Chiapas.

III. Proporcionar a los conductores los implementos necesarios para el aseo y conservación interior y exterior de los vehículos oficiales del Ayuntamiento Municipal de Ocosingo, Chiapas.

IV. Equipar las unidades y vehículos oficiales del Ayuntamiento Municipal de Ocosingo, Chiapas, con herramientas y refacciones indispensables para la práctica de las reparaciones de emergencia.

V. Dotar a los vehículos oficiales del Ayuntamiento Municipal de Ocosingo, Chiapas, que requieren equipo de auxilio médico.

VI. Efectuar las reparaciones y el servicio mayor a los vehículos oficiales del Ayuntamiento Municipal de Ocosingo, Chiapas, que así lo requieren.

VII. Programar, conforme a las necesidades que se presenten, cursos de capacitación para conductores en técnicas de manejo, educación vial, mecánica automotriz de emergencia, primeros auxilios y relaciones humanas.

Artículo 14.- El Gobierno Municipal de Ocosingo, Chiapas; contratará seguros para cubrir el robo o el daño de los vehículos oficiales del H. Ayuntamiento, así como los que produzcan a terceros en su persona o bienes, por el uso de los mismos y con motivo de accidentes de tránsito.

Artículo 15.- El seguro a que se refiere el artículo anterior, no cubre los daños que se causen por los conductores en las situaciones siguientes:

I. Conducir un vehículo oficial en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes, psicotrópicos, drogas enervantes u otras sustancias tóxicas.
II. Conducir el vehículo sin portar licencia para conducir vigente del tipo de vehículo de que se trate.
III. Por utilizar un vehículo oficial fuera del desempeño de su trabajo, sin autorización expresa y por escrito de su jefe inmediato superior o del Oficial Mayor.
IV. Derivado de su manifiesta irresponsabilidad o negligencia inexcusable, haya causado el daño al vehículo oficial.
V. Por usar un vehículo oficial para fines ajenos al servicio institucional, dentro o fuera de su horario de labores.
VI. Por robo o un accidente de tránsito del que resulte responsable.
VII. Permitir a un tercero la conducción de un vehículo oficial, sin estar autorizado expresamente para ello.
VIII. Por violar las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento.

Artículo 16.- En los supuestos del artículo anterior, el pago de la totalidad de los daños o pérdidas que se hubiesen causado se afrontará por el servidor público que tenía bajo su responsabilidad el vehículo oficial, sin perjuicio de la responsabilidad laboral, penal civil o administrativa que proceda.

Artículo 17.- La obligación del pago de daños que asume el Gobierno Municipal y su cumplimiento no libera al conductor sobre la responsabilidad laboral, penal, civil o administrativa que proceda.

Artículo 18.- Cuando un conductor / usuario de vehículos oficiales, del Gobierno Municipal es detenido por motivo de un accidente de tránsito ocurrido dentro del cumplimiento de sus obligaciones, el Gobierno Municipal y su departamento jurídico auxiliará y asesorará al conductor, asumiendo su corresponsabilidad como patrón, lo cual no libera al conductor sobre la responsabilidad labora, penal, civil o administrativa que proceda.

Artículo 19.- Cuando el conductor incurra en algún de los supuestos señalados en el artículo 15 del presente reglamento, el Gobierno Municipal no tendrá obligación de asumir su defensa jurídica.

Artículo 20.- Es responsabilidad de la Oficialía Mayor y/o Consejería Jurídica Municipal del Ayuntamiento de Ocosingo, Chiapas, levantar las actas administrativas con la información del accidente, proporcionada por los conductores, aportando los partes de las autoridades competentes que intervinieron, así como el mayor número de elementos para la toma de decisiones.

Artículo 21.- Para autorizar la partida presupuestaria de algún automóvil oficial del Ayuntamiento Municipal de Ocosingo, Chiapas; se creará un comité, mismo que se integrará por el Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Oficial Mayor, titular del Órgano de Control Interno Municipal y Síndico Municipal, quienes evaluarán el acta administrativa del reporte del accidente y documentación complementaria que se genere, emitiendo un dictamen que dará origen a la autorización de pago y adicionalmente estudiará si el asunto debe ser archivado o turnado a la Dirección Jurídica, para que se determine si procede responsabilidad laboral o administrativa y/o para que ésta proporcione la asistencia jurídica que procede en su caso.

CAPÍTULO II
DE LA OFICIALÍA MAYOR

Artículo 22.- Son atribuciones del área encargada del Parque Vehicular Municipal de Ocosingo, Chiapas, con adscripción a Oficialía Mayor en materia de vehículos, las siguientes:

I. Procurar la conservación, mantenimiento y reparación de los vehículos, maquinarias y equipo automotor oficiales del Ayuntamiento Municipal de Ocosingo, Chiapas.
II. Analizar y emitir opinión mediante justificación previa todas las compras que se requieran para tal efecto.
III. Llevar al día las estadísticas de los bienes que se encuentran en servicio, indicando los que estén fuera de él y sus causas.
IV. Apertura expedientes para cada vehículo propiedad del Ayuntamiento Municipal de Ocosingo, Chiapas, con toda la documentación correspondiente.
V. Llevar un control por escrito, describiendo los servicios que se presten a vehículos oficiales del Ayuntamiento Municipal de Ocosingo, Chiapas; señalando el costo de los mismos.
VI. Autorizar la reparación de los vehículos oficiales del Gobierno Municipal, previa solicitud que por escrito hagan los miembros del Cabildo, Secretario, Directores, Jefes de Áreas, Coordinadores y personal de la Administración Pública Municipal de Ocosingo, Chiapas.

VII. Supervisar que los trabajos mecánicos se hagan con eficiencia y calidad.

VIII. Asignar número económico de control, escudo y logotipo del Ayuntamiento Municipal de Ocosingo, Chiapas a cada vehículo de su propiedad.

IX. Mantener los vehículos oficiales del Ayuntamiento propiedad del Municipio de Ocosingo, Chiapas, amparados por una póliza de seguro de responsabilidad civil.

X. Coordinarse con el Tesorero Municipal y la Sindicatura Municipal, para la elaboración del inventario del parque vehicular Municipal; y

XI. Planificar, organizar, controlar y coordinar todas las actividades de orden administrativo relacionadas con el uso y disposición de los vehículos oficiales del Ayuntamiento Municipal de Ocosingo, Chiapas.

XII. Atender las solicitudes de transportes de las diferentes Áreas del Municipio de Ocosingo, Chiapas, que así lo requieran para el adecuado cumplimiento de sus funciones y determinar el medio más eficaz y eficiente para satisfacerlas.

XIII. Vigilar que los vehículos oficiales del Ayuntamiento de Ocosingo, Chiapas, se utilicen satisfactoriamente en realización de los servicios para los que fueron solicitados.

XIV. Señalar las condiciones que deberán observarse para el uso de vehículos oficiales.

XV. Realizar los trámites de inscripción de vehículos oficiales a nombre del Ayuntamiento Municipal de Ocosingo, Chiapas y todos los que sean necesarios para que dichas unidades circulen de acuerdo con los términos de la legislación vigente.

XVI. Tramitar la salida de operación de los vehículos oficiales del Ayuntamiento Municipal de Ocosingo, Chiapas.

XVII. Mantener actualizada la información de control de cada automotor, efectuando para ello los inventarios físicos que considere pertinentes.

XVIII. Aprobar cualquier modificación o variante en la estructura física de los vehículos oficiales del Ayuntamiento Municipal de Ocosingo, Chiapas y emitir las recomendaciones pertinentes.

XIX. Investigar, atender y tramitar todos los aspectos administrativos y de análisis técnico que sea necesario realizar, con motivo de accidentes de tránsito en que intervengan vehículos oficiales del Ayuntamiento Municipal de Ocosingo, Chiapas.

XX. Atender todos los aspectos administrativos referentes al abastecimiento de combustibles y lubricantes, tanto en las instalaciones del Ayuntamiento del Municipio de Ocosingo, Chiapas, como en estaciones de servicio privadas.

XXI. Llevar un control actualizado del registro de conductores / usuarios; donde se anote el nombre y apellidos del conductor, número de licencia y fecha de vencimiento, número de accidentes que se tuviere con el vehículo de la institución y la resolución judicial que pongan término al proceso respectivo.

XXII. Velar por el buen funcionamiento mecánico de los vehículos oficiales.
XXIII. Llevar un control sobre las herramientas y accesorios que dispone cada vehículo.
XXIV. Controlar la distribución de los vales de combustible.
XXV. Velar porque se cumpla con el presente reglamento, aplicar la medida disciplinaria que corresponda, ante cualquier violación al mismo.
XXVI. Las demás que le sean asignadas por el Cabildo Municipal o por el mismo Presidente Municipal.
XXVII. Todas estas atribuciones están sujetas a la supervisión y aprobación del Presidente Municipal y del titular de la Oficialía Mayor a quienes se les deberá de informar periódicamente todo lo concerniente al Parque Vehicular Municipal.

Artículo 23.- Por ningún motivo se deberá dar servicio, mantenimiento o reparación a vehículos con recursos del Ayuntamiento Municipal de Ocosingo, Chiapas, que no sean propiedad del Municipio, al menos que exista el correspondiente contrato de comodato, entre éste y el propietario de la unidad.

Artículo 24.- Los vehículos oficiales del Ayuntamiento Municipal de Ocosingo, Chiapas, deben ser asegurados por los montos de sus valores de reposición, con las coberturas, que estimen más convenientes y de mayor importancia por medios de pólizas de la compañía de seguros que se contrate. Lo anterior, en el sentido de que, en casos de declarar el vehículo como pérdida total, se pueda recuperar en su valor total.

TITULO TERCERO
DE LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE OCOSINGO, CHIAPAS

CAPÍTULO I
DE LA UTILIZACIÓN DE LOS VEHÍCULOS

Artículo 25.- Los vehículos del Ayuntamiento Municipal de Ocosingo, Chipas, deberán ser utilizados únicamente por personas autorizadas para ello y, exclusivamente en el desempeño de labores propias del Ayuntamiento Municipal, salvo en aquellos casos que la índole del transporte, el propósito del viaje o la emergencia que lo justifiquen con suficiente antelación o aquellos casos debidamente autorizados por el Presidente Municipal o el superior jerárquico, debiendo mediar el oficio de comisión correspondiente, y siempre y cuando que redunde en beneficio directo o indirecto del Municipio de Ocosingo, Chiapas.

Artículo 26.- Una vez concluidas las labores diarias, todos los vehículos deben ser guardados en las instalaciones que el Ayuntamiento Municipal designe. Por razones de fuerza mayor o cuando un vehículo se encuentre de comisión fuera del municipio, previa autorización del Presidente Municipal podrá pernoctar en un estacionamiento público u otro sitio que brinde condiciones de seguridad adecuadas.

Artículo 27.- Por ninguna razón los vehículos propiedad del Ayuntamiento Municipal de Ocosingo, Chiapas, podrán permanecer en bares o cantinas a ninguna hora del día o de la noche.

Artículo 28.- Para lograr el mayor aprovechamiento de los vehículos disponibles, deberán agrupar en un solo viaje, siempre que las circunstancias lo permitan, varias solicitudes de transporte que se generen hacia un mismo sitio dando aviso oportuno a los interesados para lograr una adecuada coordinación del viaje.

Artículo 29.- El Presidente Municipal y las demás áreas con vehículos bajo su responsabilidad, restringirán el uso de vehículos del Ayuntamiento Municipal de Ocosingo, Chiapas, en aquellos casos que exista la posibilidad de realizar un viaje utilizando transporte remunerado de personas, sin que ello perjudique la efectividad y oportunidad del trabajo y cuando su costo sea menor que los costos de operación en que incurriría el Municipio al brindar el servicio con recursos propios.

Artículo 30.- En cada vehículo oficial del Ayuntamiento Municipal de Ocosingo, Chiapas, se llevará una bitácora, en la cual se registrarán todos los días, cualquier eventualidad de importancia, como las siguientes:

I. Nombre del conductor / usuario del vehículo oficial;
II. El día, la hora de asignación y devolución;
III. Kilometraje, inicial y final del recorrido;
IV. Motivo de la asignación y/o comisión de la unidad;
V. A quién le corresponde la limpieza del vehículo;
VI. Revisión de niveles y presión de neumáticos;
VII. Cambio de aceite;
VIII. Detalles de alineación y balanceo;
IX. Parabrisas, vidrios, espejos;
X. Carrocería; y
XI. Demás detalles que pongan en riesgo la integridad del vehículo y su conductor.

Artículo 31.- Al recibir la unidad, el solicitante es el responsable de la misma, así como también, se obliga a registrar los datos en la bitácora del vehículo.

CAPÍTULO II
DE LA CIRCULACIÓN DE LOS VEHÍCULOS

Artículo 32.- Son requisitos indispensables de orden administrativo para que un automóvil entre en circulación: estar debidamente rotulado, estar debidamente asegurado (póliza obligatoria y voluntaria) y estar debidamente registrados como activos en el área encargada del Parque Vehicular.

Artículo 33.- Deben contar con llantas en perfecto estado, frenos y motor en perfecto estado de funcionamiento.

Artículo 34.- Cada chofer con vehículo asignado es responsable de mantener, así como también de entregar el vehículo en adecuadas condiciones de limpieza.

CAPÍTULO III
DEL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES

Artículo 35.- La Administración Pública Municipal de Ocosingo, Chiapas, preferentemente deberá de contar con un taller de mantenimiento para servicio de vehículos oficiales y maquinaria pesada, por lo que será el medio autorizado para efectuar las reparaciones y servicios de mantenimiento que requieran las unidades, en caso de que en el taller no se le pueda prestar el servicio que requiera el vehículo por tratarse de un servicio especializado, el encargado del taller en coordinación con el Oficial Mayor y el encargado del Parque Vehicular del Ayuntamiento determinaran el lugar a donde se le prestara el servicio. Para su uso se deberá observar el siguiente procedimiento:

I. Toda solicitud de servicio deberá ser requerida por el jefe del área correspondiente haciendo uso de un formato establecido.
II. El vehículo será recibido por el encargado del taller previo inventario de la unidad por escrito y se notificará el tipo de reparación a realizar, así como el tiempo calculado para realizarse.
III. Queda prohibida la permanencia de personas y vehículos ajenos al área del taller, debiendo regresar posteriormente por la unidad en la fecha en que se informe por el encargado.
IV. El jefe del taller entregará a la persona autorizada la unidad y enviará por escrito al jefe correspondiente la descripción de la reparación y el costo de la misma.

V. Se enviará al encargado del área de Parque Vehicular y Oficialía Mayor en la brevedad posible, el reporte desglosado de reparaciones y gastos por unidad, para su cargo al presupuesto del departamento que corresponda.
VI. Cuando el encargado del taller dictamine que la unidad presenta daños ocasionados por uso inadecuado, por descuido o franca negligencia, deberá presentar un reporte por escrito ante el encargado del Parque Vehicular Municipal con copia al jefe del área correspondiente.

Artículo 36.- Es responsabilidad del encargado del taller el implementar programas de mantenimiento preventivo para las unidades al servicio del Ayuntamiento Municipal de Ocosingo, Chiapas.

Artículo 37.- Todas las compras de refacciones e insumos se realizarán a través de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento por del encargado del Parque Vehicular Municipal y las compras habrán de sujetarse al reglamento o leyes vigentes respectivas.

Artículo 38.- Es responsabilidad del jefe del taller observar los servicios de garantía en vehículos nuevos o en reparaciones hechas por talleres especializados.

TÍTULO CUARTO
DE LOS CONDUCTORES DE VEHÍCULOS DEL MUNICIPIO DE OCOSINGO, CHIAPAS
PROTECCIONES, DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PROTECCIONES

Artículo 39.- Como parte de la seguridad y protección que el Municipio de Ocosingo, Chiapas; otorga a todos sus conductores / usuarios de vehículos, durante el ejercicio de sus labores están las siguientes:

- Riesgos de trabajo: todos los conductores / usuarios de vehículos oficiales del H. Ayuntamiento Municipal de Ocosingo, Chiapas, están amparados por la póliza del seguro contra riesgos del trabajo. El Municipio de Ocosingo, Chiapas, pagará los deducibles a la compañía de seguros contratada, derivados de accidentes de tránsito en cuya ocurrencia no medie descuido, imprudencia y responsabilidad comprobada atribuible al trabajador.
- En las situaciones donde los accidentes que se presenten, fueran por negligencias, descuido e imprudencia que haya sido comprobado que es responsabilidad del trabajador; además de las sanciones disciplinarias que pudiesen corresponder, el trabajador será responsable de sufragar el respectivo deducible y el ayuntamiento municipal podrá hacer las deducciones correspondientes al salario, de acuerdo a las condiciones económicas del trabajador. En los casos que, por accidente de tránsito, los choferes y demás funcionarios Municipales autorizados que conducen vehículos del ayuntamiento, fuesen obligados a guardar prisión preventiva o

sometidos a proceso de tipo penal, el ayuntamiento municipal se obliga a concederles asesoría legal gratuita previo estudio de la misma, salvo que se trate de casos de evidente imprudencia o descuido del trabajador.

- Vehículos: Los vehículos oficiales del H. Ayuntamiento Municipal de Ocosingo, Chiapas, estarán cubiertas por las siguientes coberturas:
 I. Responsabilidad civil por lesión o muerte de personas.
 II. Responsabilidad civil por daños a la propiedad de terceros.
 III. Colisión y vuelco.
 IV. Otras que se encuentren operando o se llegaren a determinar a juicio del Presidente Municipal.

CAPÍTULO II
DE LOS DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS CONDUCTORES.

Artículo 40.- Son deberes y responsabilidades de todo conductor / usuario de vehículos oficiales del H. Ayuntamiento Municipal de Ocosingo, Chiapas, además de los consignados en el ordenamiento legal vigente:

I. Utilizar los vehículos oficiales del H. Ayuntamiento Municipal de Ocosingo, Chiapas, exclusivamente para el cumplimiento de los servicios institucionales o para el desempeño de las funciones que les sean encomendadas por sus superiores jerárquicos.

II. Mantener la unidad en óptimas condiciones de limpieza y presentación, revisando y restaurando diariamente los niveles de agua, lubricantes, presión, temperatura y demás fluidos automotrices; así como efectuar reparaciones menores en casos de emergencia y, en general, todo lo que conduzca a la mayor seguridad de la unidad.

III. Abstenerse de desprender o cambiar cualquier parte de las unidades, así como de circular con el vehículo fuera de los límites del Municipio, y no debiendo abandonar el territorio nacional ni traspasar estos límites territoriales, salvo la autorización expresa y por escrito de la Oficialía Mayor, cuando la naturaleza del servicio o comisión así lo demande.

IV. Al conducir el vehículo, portar los siguientes documentos actualizados; licencia para conducir del tipo de vehículo de que se trate, tarjeta de circulación en caso de no tener el permiso provisional, la tarjeta de pesos y dimensiones para las unidades que la requieren, credencial de identificación como servidor público municipal y los demás necesarios para la conducción del vehículo.

V. Someterse a los exámenes médicos que el Gobierno Municipal les indique, a fin de determinar su capacidad física y mental para conducir vehículos automotores.

VI. Comprobar que accionen correctamente y con absoluta normalidad los frenos, suspensión, limpia parabrisas; sistema de señales luminosas, audibles y neumáticos antes de circular el vehículo.

VII. Efectuar reparación de emergencia tales como: cambio de focos, bandas, mangueras y neumáticos.

VIII. Asegurarse que al estacionar el vehículo éste quede debidamente cerrado, con los frenos de estacionamiento aplicado, en lugar seguro y permitido por reglamento de tránsito, evitando dejar bienes, objetos de valor o documentación oficial a la vista.

IX. Conservar en buen estado los elementos, herramientas y refacciones asignadas al vehículo.

X. Registrar diariamente las operaciones efectuadas con la unidad automotriz, en la bitácora correspondiente.

XI. Reportar a su jefe inmediato superior, conservando copia sellada o firmada de recibido, de las necesidades de servicio mayor que el vehículo requiera, así como los desperfectos o mal funcionamiento del mismo y sus accesorios.

XII. No conducir un vehículo que presente fallas de funcionamiento que puedan ocasionar daños al vehículo, personas o bienes.

XIII. Depositar el vehículo en el lugar que le sea señalado por el H. Ayuntamiento Municipal de Ocosingo, Chiapas, al concluir la jornada de trabajo.

XIV. Reportar por escrito a su jefe inmediato superior de cualquier impedimento para conducir un vehículo, producido por la ingestión de algún medicamento efectuada por prescripción médica, en cuyo caso deberá exhibir la receta suscrita por un médico autorizado para ejercer su profesión.

XV. Cumplir, durante el manejo y operación de las unidades, con leyes, reglamentos y circulares vigentes en materia de tránsito.

XVI. Abstenerse de conducir un vehículo en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes, psicotrópicos, drogas enervantes u otras sustancias tóxicas.

XVII. Emplear señales luminosas y audibles de los vehículos única y exclusivamente en caso de emergencia o para señalización preventiva. En estos casos deberán hacer uso de la señalización preventiva que conceden las leyes y reglamentos correspondientes.

XVIII. Al ocurrir un accidente reportarlo de inmediato telefónicamente, por radio o por cualquier otro medio, a su superior inmediato y a la compañía de seguros contratada por el Municipio de Ocosingo, Chiapas.

XIX. Abstenerse de llegar a arreglo alguno con particulares que comprometa o afecte el patrimonio del Gobierno Municipal de Ocosingo, Chiapas, debiendo proceder en su caso conforme a la fracción anterior.

XX. Tratar a personas que trasportan con la debida cortesía, esmero y precaución y a la carga con el cuidado adecuado a fin de que no sufra deterioros.

XXI. Cumplir con las indicaciones de los representantes del Gobierno Municipal de Ocosingo, Chiapas, respecto de los lugares, horas y condiciones en que ha de entregar o recibir a las personas o bienes que han de ser trasportados.

XXII. En caso de robo del vehículo, reportarlo inmediatamente a su jefe inmediato, así como a la Agencia del Ministerio Público, a la Policía Federal de Caminos y al Destacamento de Seguridad Pública más cercano, solicitando copia certificada de las actas que se levanten.

XXIII. Verificar que las cargas de gasolina se lleven a cabo dentro del horario, lugares y días preestablecidos anotando en la tarjeta o nota correspondiente, los datos solicitados con toda claridad y veracidad.

XXIV. Asistir a los cursos de capacitación que el Gobierno Municipal de Ocosingo, Chiapas, indique.

XXV. Presentar semestralmente el vehículo a la Oficialía Mayor para que se gestione el pago de derechos federales y estatales, pólizas de seguro en caso de solicitarlos o verificación de gases contaminantes.

XXVI. No permitir la conducción del vehículo por un tercero no autorizado para ello.

XXVII. No hacerse acompañar o transportar a personas ajenas, salvo el caso de que cuente con la autorización expedida por el Oficial Mayor.

XXVIII. Conocer y cumplir estrictamente el Reglamento de Vialidad Municipal, así como las disposiciones que establece el presente Reglamento y otra que complemente acertadamente los fines y propósitos de éste.

XXIX. Conducir el vehículo bajo las condiciones establecidas en cuanto a capacidad de carga útil y cantidad de pasajeros.

XXX. Aplicar mientras conduce, las mejores técnicas y conocimientos para el buen manejo, evitando daños o el desgaste acelerado de la unidad.

XXXI. Verificar que el vehículo cuente con las condiciones necesarias para garantizar tanto su propia seguridad como la de las personas, materiales y equipo transportado, además informar a la jefatura inmediata, los requerimientos del vehículo en este aspecto.

XXXII. Conservar mientras conduce, la mayor compostura y la debida prudencia de manera que no ponga en peligro su propia vida, la seguridad de otras personas, de la unidad que conduce, de otros vehículos y bienes.

XXXIII. Conservar en su poder el oficio de asignación del vehículo a su cargo.

XXXIV. Responder a los daños que le cause a la unidad que conduzca, cuando exista responsabilidad y negligencia de su parte, de los daños a terceros, en su persona o en sus bienes.

XXXV. Responder solidariamente, salvo prueba de lo contrario, de los daños que presente el vehículo cuando sean varios los conductores que tengan asignada la unidad.

XXXVI. Seguir la ruta lógica establecida entre los puntos de salida y destino de cada servicio.

XXXVII. Acatar las instrucciones que en carretera le señalen los inspectores viales de la Coordinación de Vialidad y brindarles la información que solicitan.

Artículo 41.- Los accesorios, repuestos y otros implementos de los vehículos, perdidos injustificadamente, serán reemplazados por el responsable de esa pérdida en un plazo de quince días naturales. El incumplimiento de esta obligación será sancionada conforme se establece en los reglamentos respectivos, lo cual no exonera del pago de los implementos perdidos.

Artículo 42.- En condiciones difíciles de operación, todo conductor deberá actuar prudente y diligentemente, evitando la temeridad a fin de no exponerse a pérdidas humanas y materiales.

Artículo 43.- Los conductores de vehículos no podrán hacer intercambio de accesorios entre las unidades, si no cuentan con la aprobación de la jefatura inmediata.

Artículo 44.- Los conductores / usuarios de vehículos oficiales del H. Ayuntamiento Municipal de Ocosingo, Chiapas, no deben permitir que personas no autorizadas para la función o el servicio que se propone brindar, ya sean funcionarios Municipales o particulares, viajen en los vehículos salvo en ocasiones especiales en que medie autorización superior o en casos de emergencia comprobada, bajo las penas que establecen los reglamentos respectivos.

Artículo 45.- Quienes están autorizados para conducir vehículos del H. Ayuntamiento Municipal no podrán en ningún caso ceder la conducción de los mismos a terceras personas.

Artículo 46.- Los conductores no deben estacionar los vehículos en lugares donde se ponga en peligro la seguridad de los mismos o locales cuya característica riña con la moral y las buenas costumbres, salvo las excepciones contempladas en este Reglamento.

Artículo 47.- El funcionario a cuyo cargo estuviera la conducción de un vehículo, será responsable ante el H. Ayuntamiento Municipal y cubrirá económicamente los daños y perjuicios que el vehículo sufriere o causare al incurrir en cualquiera de las faltas que a continuación se detallan sin considerar las sanciones disciplinarias a que se haga acreedor:

I. Conducir el vehículo bajo los efectos de licor o droga tóxica.
II. Destinar el vehículo a un uso distinto a aquel que se ha autorizado.
III. Permitir que otras personas no autorizadas conduzcan el vehículo.
IV. Permitir que otras personas ajenas al municipio viajen en los vehículos en ausencia de una orden superior escrita y previa para este efecto, con excepción de personas relacionadas con labores propias del Municipio de Ocosingo, Chiapas.
V. Abandonar el vehículo sin causa justificada.

Artículo 48.- Es responsabilidad exclusiva de cada conductor el cumplimiento establecido en el presente capítulo, de ahí que si acata órdenes que contravengan las disposiciones asumirá las consecuencias que esa acción origine, de conformidad con la normatividad de la materia.

TÍTULO QUINTO
DE LOS HECHOS DE TRÁNSITO EN QUE INTERVIENEN VEHÍCULOS DEL MUNICIPIO DE OCOSINGO, CHIAPAS

CAPÍTULO UNICO
DE LOS HECHOS DE TRÁNSITO

Artículo 49.- En caso de accidente, el servidor público que conduzca el vehículo oficial del Ayuntamiento Municipal de Ocosingo, Chiapas o quien lo tenga asignado, observará las normas siguientes:

I. Poner de inmediato el hecho en conocimiento del área encargada del Parque Vehicular, Oficialía Mayor y el Jefe de Área a que se encuentre adscrito, quien a su vez expondrá, por escrito, los hechos a la Consejería Jurídica Municipal, explicando brevemente las circunstancias. Se acompañará al informe al que se refiere el párrafo anterior, el folio de la infracción que levanten las autoridades de tránsito, así como la documentación relativa
I. al vehículo y licencia de conductor, a fin de que se determine sobre la responsabilidad que en lo personal pudiera tener, y de resultar necesario, se adopten las medidas jurídicas o administrativas que se consideren pertinentes.

II. Cuando no fuere posible hacer el reporte el mismo día del accidente, se hará a más tardar, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, mediante la comunicación escrita a que se refiere la fracción anterior; y
III. Queda absolutamente prohibido a todos los Servidores Públicos Municipales, celebrar cualquier convenio respecto de los vehículos de propiedad municipal, accidentados o siniestrados, que impliquen reconocimiento de responsabilidad y se traduzca en erogaciones económicas para el municipio; por tanto, todo convenio a este respecto, sólo podrá celebrarse por parte del Presidente Municipal, según las leyes y reglamentos respectivos.

Artículo 50.- Para los efectos de pago en cuanto a la reparación de daños y perjuicios, el conductor podrá celebrar con el Municipio de Ocosingo, Chiapas, convenios económicos para deducir en forma programada, el importe del pago antes mencionado, conforme a las circunstancias de cada caso, a juicio de la Oficialía Mayor. En caso de cese del Servidor Público, deberá garantizarse por éste la reparación del daño en favor del Municipio de Ocosingo, Chiapas.

Artículo 51.- El uso y control de los vehículos que estén a cargo de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal, además de las disposiciones contenidas en el presente reglamento, quedará sujeto a las estipulaciones previstas en el Reglamento Interno de dichas áreas, dado los fines y objetos para los cuales son utilizados.

Artículo 52.- Los vehículos de propiedad Municipal podrán ser dados en comodato a los órganos desconcentrados y organismos descentralizados del propio Municipio de Ocosingo, Chiapas, cuando sus fines y necesidades lo requieran.

Artículo 53.- La inobservancia de las disposiciones anteriores, será motivo suficiente para aplicar las sanciones disciplinarias previstas en las Leyes y Reglamentos Municipales.

Artículo 54.- Si el resultado de la investigación realizada por el Municipio de Ocosingo, Chiapas o el fallo de la autoridad competente demuestran la culpabilidad del conductor / usuario de vehículos oficiales del Ayuntamiento Municipal, será sujeto de las siguientes responsabilidades:
I. Deberá ser responsable en pagar los costos no cubiertos por la póliza de la compañía de seguros contratada para este tipo de riesgos (deducibles, porcentuales, etc.).
II. Los otros costos en que incurra el municipio o las indemnizaciones que haga a terceros afectados, mediante arreglos extrajudiciales, cuando el costo del daño sea inferior al monto

del deducible. Lo aquí estipulado será aplicado sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que se haga acreedor el trabajador.

Artículo 55.- La Oficialía Mayor analizará todo accidente de tránsito en el que participe un vehículo del Municipio de Ocosingo, Chiapas y adoptará las medidas disciplinarias del caso.

TÍTULO SEXTO
DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS

CAPÍTULO UNICO
DE SU APLICACIÓN

Artículo 56.- Se aplicarán las siguientes sanciones administrativas a los conductores / usuarios de vehículos oficiales del Ayuntamiento Municipal de Ocosingo, Chiapas, que faltaren a alguno de los deberes y responsabilidades establecidos en el presente Reglamento, así como las establecidas en el artículo 40 de este instrumento legal:

I. Amonestación por escrito.
II. Acta administrativa.
III. Suspensión de labores hasta por 15 días sin goce de sueldo
IV. Terminación de la relación laboral con el municipio. La aplicación de las sanciones anteriores corresponderá a la Oficialía Mayor en atención a la gravedad de la falta cometida por el conductor.

Artículo 57.- En caso de reincidencia, el empleado podrá ser cesado de su cargo.

Artículo 58.- En caso de accidente se estará a lo establecido por el presente ordenamiento y a las sanciones administrativas que resulten, de acuerdo al grado de su responsabilidad en el accidente y la gravedad del mismo, así como a las sanciones establecidas principalmente en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y otras que se considere sean aplicables de acuerdo a las circunstancias.

TRANSITORIOS

Artículo primero. - El presente “Reglamento Interno del Parque Vehicular del H. Ayuntamiento Municipal de Ocosingo, Chiapas”, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo segundo. - Se derogan las disposiciones Legales Municipales, de igual o menor jerarquía, que se opongan a los preceptos de este Reglamento.

Artículo tercero. - Se instruye a las áreas administrativas del Gobierno Municipal, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, lleven a cabo las acciones y adecuaciones que sean necesarias para el cumplimiento de lo ordenado en el presente Reglamento.

Artículo cuarto. - En términos del artículo 95 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas vigente en el estado, y las determinaciones de este Honorable Ayuntamiento, remítase copia certificada del presente reglamento, a la Dirección del Periódico Oficial del Estado, para su difusión y conocimiento. El presidente municipal dispondrá se publique, circule y se le dé debido cumplimiento.

De conformidad con el artículo 57 fracciones I, X y XIII de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, promulgo el presente “Reglamento Interno del Parque Vehicular del H. Ayuntamiento Municipal de Ocosingo, Chiapas”, en la Presidencia del Ayuntamiento de este Municipio.

Dado en la Sala de Sesiones de Cabildo del Palacio Municipal de Ocosingo, Chiapas, a los 13 días del mes de noviembre del año 2025.

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE OCOSINGO, CHIAPAS
2024-2027

Dra. Manuela Angelica Méndez Cruz
Presidenta Municipal

Lic. Ricardo Eliezer Solorzano López
Síndico Municipal

C. Shirley Cristal Aguilar Ballinas
Primer Regidor

C. Isaías López Gómez
Segundo Regidor

C. Reyna Cruz Toledo
Tercer Regidor

C. Elías Hernández Moreno
Cuarto Regidor

C. Marina Madai Toledo Lorenzo
Quinto Regidor

C. Esquivel Cruz González
Sexto Regidor

C. Yesenia Guadalupe Arguello López
Regidor Plurinominal

C. Antonio Méndez Izquierdo
Regidor Plurinominal

C. Beatriz Adriana Gómez Ruiz
Regidor Plurinominal

C. Cesar Amílcar Cancino Cañas
Secretario Municipal

Estas firmas corresponden al “Reglamento Interno del Parque Vehicular del H. Ayuntamiento Municipal de Ocosingo, Chiapas”.